



05-20000-122

RESOLUCIÓN N° 2814

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AULA LIBRE”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral



a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.0005 del 8 de enero de 2014, emanada del ICBF, se otorgó Personería Jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN AULA LIBRE, con domicilio en el municipio de San Pedro de los Milagros, Departamento de Antioquia, como entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No.1433 del 5 de Junio de 2015, emanada del ICBF; se aprobó reforma estatutaria el sentido que adecuan estos a la Resolución 3899 de 2010 por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que inscrita como Representante Legal se encuentra la señora CARMEN LICIRIA MUNERA PEREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 31.571.297 elegida mediante Acta N° 17 de Asamblea General Ordinaria de Asociados del 24 de Marzo de 2017 para un periodo de dos (2) años.

Que la Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN AULA LIBRE, el día 27 de junio de 2017, bajo el radicado E-2017-309802-0500 y subsanados los requisitos pendientes por acreditar mediante oficio radicado E-2017-327652-0500 del 6 de julio de 2017, solicitó se aprobara reforma de estatutos realizada por medio del Acta N° 17 y 18 de la Reunión de la Asamblea General del día 24 de marzo y 20 de abril de 2017 respectivamente, de conformidad con el Artículo 18 de los estatutos vigentes de la corporación.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

En mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria de la institución denominada CORPORACIÓN AULA LIBRE, con domicilio principal en el Municipio de San Pedro de los Milagros, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN AULA LIBRE en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede CORPORACIÓN AULA LIBRE copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

14 JUL. 2017




SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Proyectó: Elizabeth Montoya. Abogada Grupo Jurídico.
Revisó: Orlando Guzman Benítez. Coordinador Grupo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 26 días del mes de julio de 2017, siendo las 08:00 am, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678, se presentó la señora **CARMEN LICIRIA MUNERA PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.571.297, en calidad de Representante Legal, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución 2814 del 14 de julio de 2017, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AULA LIBRE*".

Al notificado se le entrega original de la resolución, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678



CARMEN LICIRIA MUNERA PEREZ
Notificado
C.C N° 31.571.297



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2814 del 14 de julio de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AULA LIBRE”, emanada del ICBF - Antioquia, decisión notificada personalmente el día 26 de julio de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico *ed*

